



El H. Ayuntamiento de Cuautitlán 2022 - 2024



PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2025.

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 35, 36, 41 Y 116 FRACCIÓN IV INCISO I DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN VI, 13, 24, 25, 26, 30, 123, 128, FRACCIÓN III, 143, 144 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 8, 13, 14, 31, FRACCIÓN XI Y XII, 48, FRACCIÓN XIV, 56, 57, 58, 59, 60 Y 64, FRACCIÓN II Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO 13, 14, 15 Y 57 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2022.

CONVOCA

A LAS Y LOS CIUDADANOS RESIDENTES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) PARA EL PERIODO 2022-2025, MISMO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE EL VOTO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO E INTRANSFERIBLE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES DEL PROCESO

PRIMERA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS), SUBDELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2022.

SEGUNDA. - LOS VECINOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS), SUBDELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE SU COMUNIDAD PARA EL PERIODO 2022-2025, DEBERÁN PARTICIPAR POR FÓRMULA INTEGRADAS POR PROPIETARIOS Y SUPLENTE, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CARGO PROPIETARIOS	CARGO SUPLENTE
DELEGACIÓN MUNICIPAL	
DELEGADA O DELEGADO	DELEGADO O DELEGADA
SUBDELEGADO O SUBDELEGADA	SUBDELEGADO O SUBDELEGADA
COPACI	
PRESIDENTE O PRESIDENTA	PRESIDENTE O PRESIDENTA
SECRETARIO O SECRETARIA	SECRETARIO O SECRETARIA
TESORERO O TESORERA	TESORERA O TESORERO
VOCAL 1	VOCAL 1
VOCAL 2	VOCAL 2

TERCERA. - EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS) SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2022-2025, SE INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y CONCLUYE CON LA TOMA DE FÓRMULA DE LOS DELEGADOS (AS) QUE RESULTEN ELECTOS, LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ EL DÍA 11 DE MARZO DEL AÑO 2022, EN LOS ESTADOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO Y PÁGINA ELECTRÓNICA, REDES SOCIALES Y EN LOS LUGARES CONCURRIDOS DE LAS DEMARCACIONES DEL MUNICIPIO.

CUARTA. - EN EL PROCESO DE ELECCIÓN PARTICIPARÁN LOS BARRIOS, FRACCIONAMIENTOS, COLONIAS, CONJUNTOS URBANOS, EJIDOS, RANCHOS Y PUEBLOS; QUE SE ENUNCIAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y QUE FORMAN PARTE DEL TERRITORIO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, 13, 14 Y 15 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2022. SE ELEJIRÁN DELEGADOS (AS) Y SUBDELEGADOS (AS) EN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:

DELEGACIÓN

ALBORADA III	LA ESPAÑA	REAL DE SAN FERNANDO
ALBORADA	LA LAGUNA	RIO HUAPANGO - EL CARMEN *
ANGEL DE LUZ	LA PALMA	ROMITA
ARENAL	LA TABLA	SAN BLAS I
CEBADALES 1RA SECCIÓN	LA TOSCANA	SAN BLAS II
CEBADALES 2DA SECCIÓN	LA TRINIDAD	SAN FRANCISCO CASCANTITLA
CENTRO	LAS PATRICIAS	SAN JOSE MILLA
CRISTAL	LAS TROJES	SAN JOSE PUENTE GRANDE
DOS RÍOS 1RA SECCIÓN	LAZARO CARDENAS	SAN MATEO XTACALCO
DOS RÍOS 2DA SECCIÓN	LOMA BONITA	SAN ROQUE
EL HUERTO	LOS MORALES 1RA SECCIÓN - SAN JUAN	SANTA ELENA
EL INFIERNILLO	LOS MORALES 2DA SECCIÓN	SANTA MARIA HUACATITLA
EL MACHERO	LOS MORALES 3RA SECCIÓN	TECOAC-MONALES
EL NOPALITO	LOS OLIVOS 674	TEJOCOTE - SAN ESTEBAN
EL PARTIDOR	MAYORAZGOS	TLALTEPAN
EL SABINO - SANTA MARIA TLAYACAC - LA CAPILLA	MISIONES I	TLAXCULPAS - SANTIAGO - CHAMACUERO
ENCINOS	MISIONES II	VILLA JARDIN
FORESTA	NECAPA - GUADALUPE	VILLAS DE CUAUTITLÁN
FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA	PARAISO	VILLA XALTIPA
GALAXIA	PARQUE SAN MATEO	VILLAS XALTIPA 2A
GUADALUPANA	PASEOS DE CUAUTITLÁN	VILLAS DE LOTO OLIVOS I, OLIVOS II Y FRESNOS
HACIENDA CUAUTITLÁN	PASEOS DEL BOSQUE	
JOYAS DE CUAUTITLÁN	PUENTE JABONERO	
JUAN DIEGO	RANCHO SAN BLAS	

SE ELEJIRÁN CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:

COPACI

ALBORADA	LA PALMA	RANCHO SAN BLAS
CEBADALES 1RA SECCIÓN	LA TABLA	ROMITA
CEBADALES 2DA SECCIÓN	LAS TROJES	SAN BLAS I
CRISTAL	LÁZARO CARDENAS	SAN BLAS II
EL HUERTO	LOMA BONITA	SAN FRANCISCO CASCANTITLA
EL MACHERO	LOS MORALES	SAN MATEO XTACALCO
EL PARTIDOR	MISIONES I	SAN ROQUE
EL SABINO - SANTA MARIA TLAYACAC - LA CAPILLA	MISIONES II	SANTA ELENA
FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA	NECAPA - GUADALUPE	SANTA MARIA HUACATITLA
GALAXIA	PARAISO	TEJOCOTE - SAN ESTEBAN
GUADALUPANA	PARQUE SAN MATEO	TLALTEPAN
HACIENDA CUAUTITLÁN	PASEOS DE CUAUTITLÁN	TLAXCULPAS - SANTIAGO - CHAMACUERO
JOYAS DE CUAUTITLÁN	PASEOS DEL BOSQUE	VILLAS DE CUAUTITLÁN
LA ESPAÑA	PUENTE JABONERO	

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL

QUINTA. EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TRANSITORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO SERÁ RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL. LA VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN ESTARÁ A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, POR LO ANTERIOR LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LOCALES, INTEGRANTES DE PLANILLAS, ASÍ COMO LOS (AS) ELECTORES ESTÁN OBLIGADOS A CONDUCTARSE CON Estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad durante este proceso.

SEXTA. LAS PLANILLAS POSTULANTES PARA DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE INTEGRARÁN BAJO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO.

SÉPTIMA. PARA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE FÓRMULAS Y PLANILLAS, LOS INTEGRANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. CUALQUIERA QUE PRETENDA ACREDITAR A UNA PERSONA, QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE PARA EL REGISTRO DE LA FÓRMULA O PLANILLA, QUE NO SEA CATEGORIADO (A) A NINGUNO DE LOS CARGOS, EL CUAL DEBE DE RESIDIR EN LA COMUNIDAD QUE PRETENDA REPRESENTAR, DEBENDO PRESENTAR LA ANTERIOR CON COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

NOVENA. LOS FORMATOS SERÁN ENTREGADOS AL REPRESENTANTE DE FÓRMULA O PLANILLA ÚNICAMENTE EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2022 DE 9:00 A 16:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CALLE ALFONSO REYES, ESCUERA VENUSTIANO CARRANZA, FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA, PASEOS DE SANTA MARIA, S/N, C.P. 54228, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA. EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS Y PLANILLAS SERÁ REALIZADO A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE ESTAS, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO 2022, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 10:00 A 17:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CALLE ALFONSO REYES, ESCUERA VENUSTIANO CARRANZA, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE SANTA MARIA, S/N, C.P. 54228, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. A LA SOLICITUD DE REGISTRO SE DEBERÁN ACOMPAÑAR TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, DADOS ESTOS FLAZOS, NO SE ADMITIRÁN REGISTROS EXTEMPORÁNEOS.

DÉCIMA PRIMERA. LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO ASIGNARÁ A CADA PLANILLA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE, EN EL ORDEN EN QUE ESTAS HAYAN PRESENTADO LA SOLICITUD DE REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

DÉCIMA SEGUNDA. CONCLUIDO EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO, LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO EMITIRÁ, LOS DICTAMENES DE PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, MISMO QUE SE PUBLICARÁN EN LOS ESTADOS DE LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO 2022 A LAS 9:00 HORAS.

PROCEDENCIA DE REGISTROS Y REQUISITOS

DÉCIMA TERCERA. PARA INTEGRAR LAS PLANILLAS ASPIRANTES AL CARGO DE DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2025, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1. SER CIUDADANO O CIUDADANA MEXICANO EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS.
2. CONTAR CON RESIDENCIA EFECTIVA EN LA DEMARCACIÓN QUE SE TRATE, NO MENOS DE SEIS MESES AL DÍA DEL REGISTRO.
3. LAS PLANILLAS POSTULANTES PARA DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE INTEGRARÁN BAJO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO.
4. TENER DISPONIBILIDAD DE TIEMPO PARA ATENDER LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA DELEGACIÓN, SUB DELEGACIÓN Y CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y A LOS SERVICIOS QUE DEMANDE LA CIUDADANA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
5. NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIA POR DELITO QUE MERECIDA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN ENTRE SUS VECINOS, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER AVALADA CADA PERSONA INTEGRANTE DE PLANILLA DEBERÁ FIRMAR UNA CARTA EN LA QUE EXPRESAMENTE ACEPTA SU POSTULACIÓN Y COMPROMISO, A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA PRESENTE CONVOCATORIA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO 2022.
6. NO SER FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
7. NO SER MINISTRO DE CUATRO RELIGIOSO ALGUNO.
8. DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DE EXPUESTACIÓN DE MOTIVOS EN LA QUE SEÑALE EL OBJETO Y PRINCIPALES COMPROMISOS CON LA CIUDADANA QUE GENERÓ SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO Y EN EL CASO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DELEGADOS (AS) Y SUB DELEGADOS (AS), NO PODRÁN SER RELECTOS A NINGUN CARGO DE LOS QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, TOMANDO COMO BASE EL CRITERIO QUE ESTABLECE EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA:

1. EL REPRESENTANTE ACREDITADO POR LA PLANILLA Y FÓRMULA PARA CADA INTEGRANTE, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE MANERA MAGNÉTICA, EN MEMORIA USB, COPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO:
2. SOLICITUD DE REGISTRO.
3. ACTA DE NOMBRAMIENTO (O EN SU CASO COPIA CERTIFICADA).
4. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
5. CONSTANCIA DE VELOCIDAD EXPEDIDA POR EL SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
6. CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE Y QUE ACREDITE SU PERTENENCIA AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN.
7. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL, CON EL ROSTRO DESCUBIERTO, BLANCO Y NEGRO CON ACABADO MATE, SIN RETOQUE.
8. CERTIFICADO O INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS DE VIGENCIA.
9. CARTA DE ACEPTACIÓN DE POSTULACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO COMO DELEGADO (A), SUB DELEGADO (A), TITULAR O SUPLENTE, O DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGUN SEA EL CASO.
10. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO INCURRIR EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 5, 6, 7 Y 8 PARA EL CASO DE LOS POSTULANTES AL CARGO DE DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI), DE LA BASE DÉCIMA TERCERA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y PRESENTAR PLAN DE TRABAJO.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y SUS RESTRICCIONES

DÉCIMA QUINTA: LAS PLANILLAS Y FÓRMULAS QUE OBTENDAN SU REGISTRO Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA FAVORABLE, PODRÁN REALIZAR ACTOS DE PROSELITISMO A PARTIR DEL 22 AL 25 DE MARZO DEL AÑO 2022.

DÉCIMA SEXTA: PARA EL PRESENTE PROCESO LAS PLANILLAS Y/O FÓRMULAS CONTENIENTES NO DEBERÁN:

1. HACER PROSELITISMO EN EL QUE SE OFERTE O ENTREGUE ALGUNA DADIVA O BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO.
2. LA PROPAGANDA NO PODRÁ TENER REFERENCIAS RELIGIOSAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS NO PODRÁN MANIFESTAR SU APOYO A FAVOR DE ALGUNA DE LAS FÓRMULAS Y/O PLANILLAS.
3. ASÍ MISMO, LE CORRESPONDE VERIFICAR LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS VOTANTES Y EN CONSECUENCIA PERMITIR QUE EJERZA SU VOTO.
4. LA PROPAGANDA NO PODRÁ CONTENER OFENSA, CALUMNIA, O DISTRIBUA EN CONTRA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS RESTRICCIONES SERÁ SANCIONADO CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA PLANILLA Y FÓRMULA.

DE LA INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO:

DÉCIMA SÉPTIMA: CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, ASIGNAR EL LUGAR DONDE SE INSTALARÁN LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO. POR CADA LOCALIDAD HABRÁ UNA MESA Y SE DARÁ A CONOCER EN LOS ESTADOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO, A LAS 10:00 HORAS DEL 22 DE MARZO DEL AÑO 2022.

DÉCIMA OCHAVA: LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO ESTARÁN INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE
- B) UNA SECRETARIA O SECRETARIO
- C) UN ESCRUTADOR Y/O ESCRUTADORA
- D) UN REPRESENTANTE POR CADA PLANILLA DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

LA DESIGNACIÓN DE QUIENES INTEGREN LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO SE REGIRÁ POR EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD Y OBJETIVIDAD.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE QUIENES INTEGRAN LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

1. LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA MESA, MANTENDRÁ EL ORDEN DURANTE LA JORNADA, ASÍ COMO RESPONDERÁ EL MATERIAL DE LOS PAQUETES ELECTORALES.
2. AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL, EL PRESIDENTE ABRIRÁ EL PAQUETE ELECTORAL EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS Y FÓRMULAS.
3. ASÍ MISMO, LE CORRESPONDE VERIFICAR LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS VOTANTES Y EN CONSECUENCIA PERMITIR QUE EJERZA SU VOTO.
4. LA SECRETARIA O SECRETARIO DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS, REALIZARÁ EL LLENADO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO Y COMPUTO.
5. PROPORCIONAR AL ELECTOR LA BOLETA PARA QUE EMITA SU VOTO.
6. AL FINALIZAR LA JORNADA ELECTORAL, ENTREGARÁ UNA COPIA DEL ACTA DE JORNADA ELECTORAL Y UN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS.
7. RECIBIRÁ LOS ESCRITOS DE INCIDENTES O PROTESTAS, LOS CUALES SE INTEGRARÁN AL PAQUETE ELECTORAL, Y PUBLICARÁ LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.
8. EL ESCRUTADOR AL INICIO DE LA JORNADA ELECTORAL, CONTRARÁ LAS BOLETAS ASIGNADAS.
9. LLEVARÁ EL REGISTRO DE PUNTOS DE CADA UNO DE LOS VOTANTES.
10. IMPREGNARÁ EL PULGAR DERECHO DE LA PERSONA ELECTORA CON TINTA INDELEBLE, PARA GARANTIZAR QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA UN VOTO Y ES RESPONSABILIDAD DEL ESCRUTADOR DEL CONTEO Y COMPUTO DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA MESA RECEPTORA.
- 11.

DE LA JORNADA ELECTORAL:

VIGÉSIMA: LA ELECCIÓN DE DELEGADOS (AS), SUB DELEGADOS (AS) Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE LLEVARÁ A CABO EL DOMINGO 27 DE MARZO DEL AÑO 2022, MEDIANTE SUFRAGIO LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO SE INSTALARÁN EN LAS LOCALIDADES SIGUIENTES:

LOCALIDAD, ALBORADA III, ALBORADA, ANGEL DE LUZ, ARENAL Y II, CEBADALES PRIMERA SECCIÓN, CEBADALES SEGUNDA SECCIÓN, CENTRO-SAN JUAN, CRISTAL, DOS RÍOS PRIMERA SECCIÓN, DOS RÍOS SEGUNDA SECCIÓN, EL HUERTO, EL INFIERNILLO, EL MACHERO, EL NOPALITO, EL PARTIDOR, EL SABIÑO-SANTA MARIA TLAYACAC, ENCINOS, SAN JOSE PUENTE GRANDE, FORESTA, FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA, GALAXIA, GUADALUPANA, HACIENDA CUAUTITLÁN, JOYAS DE CUAUTITLÁN, JUAN DIEGO, LA CAPILLA, LA ESPAÑA, LA LAGUNA, LA PALMA, LA TABLA, LA TOSCANA, LA TRINIDAD, LAS TROJES, LAZARO CARDENAS, LOMA BONITA, LOS FRESNOS, SAN JOSE PUENTE GRANDE, LOS MORALES I, LOS MORALES II, LOS MORALES III, LOS OLIVOS I (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS II (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS III (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS IV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS V (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS VI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS VII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS VIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS IX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS X (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XL (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS L (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LVIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS LXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXV (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXVIII (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXIX (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXI (SAN JOSE PUENTE GRANDE), LOS OLIVOS XLXXXXXXXII (SAN JOSE PUENTE GRANDE